



GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 14 DE JULIO DE 2005

Nº 25,342

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 66

(De 27 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO". PAG. 3

DECRETO Nº 67

(De 27 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO". PAG. 4

DECRETO Nº 69

(De 28 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO". PAG. 5

DECRETO Nº 70

(De 4 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS". PAG. 6

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 187

(De 8 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y LA BAHIA DE PANAMA". PAG. 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION Nº 244

(De 30 de mayo de 2005)

"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LOS SEÑORES JOSE DEL CARMEN CASTILLO Y BASILIA CACERES MIRANDA, POR LA SUMA DE DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 38/100 (B/2,858.38), EL LOTE DE TERRENO Nº 887, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES". PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA Nº 2

AL CONTRATO Nº DINAC-1-14-03

(De 14 de marzo de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº DINAC-1-14-03 PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CORPORACION M&S INTERNACIONAL, C.A., S.A. Y CONALVIAS, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 6 MESES CALENDARIO". PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00

Un año en la república: B/36.00

En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE NEGOCIOS GENERALES

(De 28 de abril de 2005)

"REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO Nº 579 DE 20 DE OCTUBRE DE 2004, POR EL CUAL SE LE OTORGA IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESION DE ABOGADO AL CIUDADANO NELSON DARIO RODRIGUEZ FRIAS, CON CEDULA Nº 7-71-2252". ... PAG. 12

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION Nº 110-2005

(De 16 de mayo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A MARISSA VICTORIA VALENCIA, CON CEDULA Nº 8-721-870". ... PAG. 16

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA ACUERDO MUNICIPAL Nº 030-05

(De 28 de junio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA OTORGAR EN CONCESION EL SERVICIO DE MATANZA Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL AL SEÑOR PAUL BERARD Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO". ... PAG. 17

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ... PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS ... PAG. 28



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 66
(De 27 de junio de 2005)**

“Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a UBALDINO REAL S., Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el día 30 de junio de 2005, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



DECRETO Nº 67
(De 27 de junio de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a DARIO ERNESTO CHIRU C., actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 27 al 30 de junio de 2005, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



DECRETO Nº 69
(De 28 de junio de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Finanzas, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a BENJAMIN COLAMARCO, actual Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, como Viceministro de Finanzas, Encargado, del 2 al 9 de julio de 2005, por ausencia de ROLANDO MIRONES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



DECRETO Nº 70
(De 4 de julio de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **RICARDO J. DURAN J.**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 6 y 7 de julio del 2005, por ausencia de **SAMUEL LEWIS NAVARRO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **DARIO E. CHIRU O.**, Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de julio de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 187
(De 8 de julio de 2005)

"Por el cual se designa al Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 144 de 20 de junio de 2001, se creó la Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Que la ejecución del saneamiento integral de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, se efectuará mediante una gestión administrativa y operación, que promoverá el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad capital.

Que la Unidad Coordinadora contará con una estructura administrativa, a cargo de un Coordinador General del Proyecto.

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, está facultado para designar al Coordinador General del Proyecto para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y Bahía de Panamá.

DECRETA:

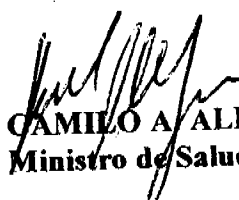
Artículo 1. Designar al Ingeniero **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-257-48, como Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Artículo 2. El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, y deja sin efecto cualquier otra designación anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION Nº 244
(De 30 de mayo de 2005)

*El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
En uso de facultades delegadas*

CONSIDERANDO:

Que los Señores **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-107-2081, y **BASILIA CACERES DE CASTILLO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-77-310, han solicitado a **LA NACION**, adjudicación en propiedad a título oneroso, del globo de terreno No.887, de la parcelación denominada "**QUEBRADA ANCHA**", con una cabida superficial de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (8,333.59 Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 22 de agosto de 1984.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Víctor N. Juliao Gelonch, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y los Señores **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO Y BASILIA CACERES MIRANDA**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa, No.138 de 30 de agosto de 1994, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a vender a los Señores **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO Y BASILIA CACERES MIRANDA**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 38/100 (B/.2,858.38)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.



Que los Señores **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO Y BASILIA CACERES MIRANDA**, cumplió con las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

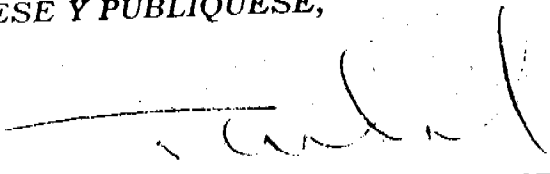
PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa a los Señores **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO Y BASILIA CACERES MIRANDA**, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 38/100 (B/.2,858.38)**, el lote de terreno No.887, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, que será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACION estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quien suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de los compradores.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.97 de 3 de septiembre de 1997, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;


ROLANDO AUGUSTO MIRONES JUNIOR
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 2
AL CONTRATO Nº DINAC-1-14-03
(De 14 de marzo de 2005)

"Por medio de la cual se modifican las Cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato Nº DINAC-1-14-03 para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, conformado por las empresas Corporación M&S Internacional, C.A., S.A. y Conalvias, S.A., para formalizar prórroga de 6 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, debidamente autorizado mediante nota del Consejo Económico Nacional Nº CENA 484/04 del dieciséis (16) de diciembre de 2004, y Resolución del Consejo de Gabinete Nº 5 de fecha tres (3) de febrero de 2005, publicada en la Gaceta Oficial Nº25,236 del 14 de febrero de 2005, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y el señor **ROGELIO CASTRO V.**, varón, costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte Nº 501670116, actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A.**, sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, a Ficha S.E. 1106, Documento 409464, de la sección de micropelículas mercantil, y el señor **FABIO ENRIQUE BARONA**, varón, colombiano, mayor de edad, portador del pasaporte Nº 91243139 actuando en nombre y representación de **CONALVIAS, S.A.**, sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, a Ficha S.E. 1104, Documento 408176, de la sección de micropelículas mercantil, sociedades que han celebrado contrato de sociedad accidental denominado **CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA**, , quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente **ADDENDA Nº 2** al Contrato Nº DINAC-1-14-03 para el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **VEINTISÉIS (26) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMO: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra,



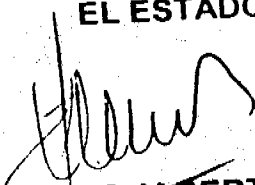
la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato Nº 009-01-0501346-00-000 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un monto de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.19,150,000.00)**, por un periodo de Veintiséis (26) Meses Calendario, a partir de la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un término de tres (3) años, a fin de responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERA: EL ESTADO y EL CONTRATISTA acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato Nº DINAC-1-14-03, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

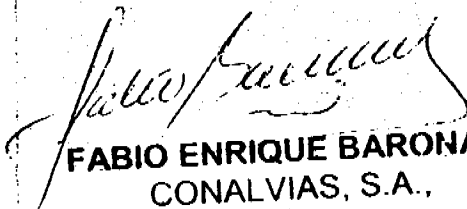
Para constancia se extiende y firma esta Addenda, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2005

EL ESTADO

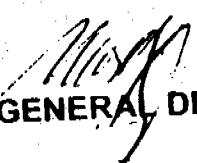

LCDO. CARLOS ALBERTO VALLARINO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA
CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA


ROGELIO CASTRO V
CORPORACIÓN M & S
INTERNACIONAL, C.A., S.A.,


FABIO ENRIQUE BARONA
CONALVIAS, S.A.,

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, quince (15) de junio de 2005.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE NEGOCIOS GENERALES
(De 28 de abril de 2005)**

PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005)

VISTOS:

Esta Sala, mediante Acuerdo No.579 de 20 de octubre de 2004, declaró idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá al señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-71-2252.

El día 19 de enero de 2005 el señor Secretario General de la Corte Suprema, luego de haber sido informado que existía la posibilidad de que el señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS** nunca hubiese cursado estudios universitarios en el centro de estudio superiores **COLUMBUS UNIVERSITY**, solicitó a dicha universidad que certificara si el señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS** había cursado estudios de Derecho y Ciencias Políticas en **COLUMBUS UNIVERSITY**. (fs. 13 y 14)

La Licenciada **MARISSA de MEDINA**, Decana General de **COLUMBUS UNIVERSITY**, para responder a la solicitud efectuada por el Secretario General de esta Corporación de justicia, mediante nota CU-DEG-004-2005 de 4 de febrero de 2005, certificó que el señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, con cédula de identidad personal No.7-71-2252, nunca ha sido estudiante de dicha universidad. (f.15)

Entiende la Sala, toda vez que el señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS** nunca ha sido estudiante de **COLUMBUS UNIVERSITY**, que tampoco dicha institución le ha expedido título en Derecho y Ciencias Políticas; requisito fundamental, tal cual lo señala el artículo 3 de la Ley No.9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley No.8 de 16 de abril de 1993, para que la Corte Suprema otorgue certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.



En este sentido, el artículo 62 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000 señala cuando y como una entidad pública puede revocar o anular de oficio una resolución en firme, en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros; así tenemos que el numeral 2 de dicho artículo preceptúa que puede revocarse de oficio un acto administrativo:

“Cuando el beneficiario de ella haya incurrido en declaraciones o haya aportado pruebas falsas para obtenerlas...”

Dicha norma también exige que antes de tomar esta medida, se escuche al señor Procurador de La Administración. Así tenemos que, en lo medular de su Vista No.75 de 24 de marzo de 2005 (fs. 20 y s.s.) expresó lo siguiente:

“En consecuencia, al haberse comprobado la existencia de un hecho tipificado como causal legal para la revocatoria del acto administrativo contenido en el Acuerdo No.579 de veinte (20) de octubre de dos mil cuatro (2,004), de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, resulta jurídicamente viable revocarlo de oficio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.”

En base a los hechos antes señalados, las normas consultadas y la opinión del señor Procurador de La Administración, esta Colegiatura ha encontrado que el señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, realizó una declaración falsa al manifestar que el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas le fue expedido por Columbus University, presentando un documento como válido, cuando nunca le fue expedido, ya que se corroboró que jamás cursó estudios en la institución educativa de la cual dice haber recibido dicho título.

Como se ha determinado que **COLUMBUS UNIVERSITY** no ha otorgado título profesional en derecho al señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, el documento presentado y legible a foja 4 del cuaderno puede ser producto de hechos ilícitos, en donde el señor **NELSON DARIO RODRÍGUEZ FRÍAS** se encuentra



directamente vinculado; hechos que deben ser investigados por las autoridades correspondientes para determinar si existen o no violaciones a ley penal.

Por lo tanto, debemos concordar con el señor Procurador de La Administración y proceder a revocar de oficio la idoneidad que le fue otorgada al señor **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

En consecuencia, la **SALA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el Acuerdo No.579 de 20 de octubre de 2004, por el cual se le otorga idoneidad para ejercer la profesión de abogado al ciudadano **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-71-2252;

SEGUNDO: Anular el Certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado expedido en favor de **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, con cédula de identidad No. 7-71-2252 y número de Registro ocho mil trescientos setenta y siete (8377) de 20 de octubre de 2004;

TERCERO: Ordenar que se remita copia autenticada del expediente a la señora Procuradora General de la Nación para que se investiguen los hechos que puedan ser objeto de la acción penal; así como también, comunicar esta resolución al Procurador de La Administración, Ministros de Estado, Tribunales Superiores, Juzgados, Agencias del



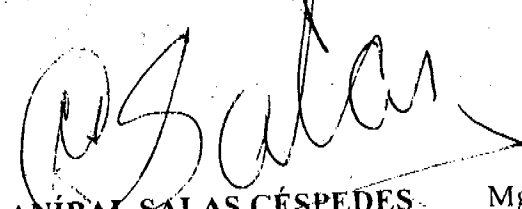
Ministerio Público, Gobernadores, Alcaldes, Corregidores, Jueces Nocturnos, Notarios, Entidades Descentralizadas, Colegio Nacional de Abogados y a la Dirección de Relaciones Públicas del Órgano Judicial a fin de que sea publicada en un diario de circulación nacional;

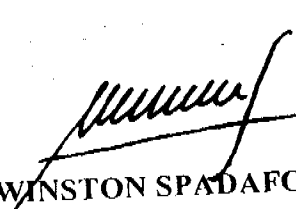
CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial; y,

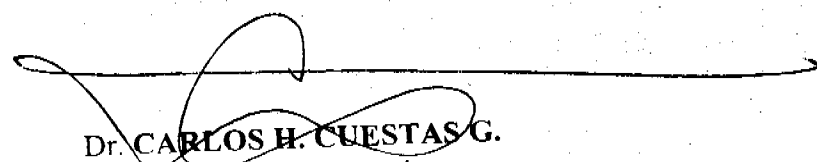
QUINTO: Ordenar a la Secretaria General, Encargada, de La Corte Suprema que elimine el nombre de **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ FRÍAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.7-71-2252 de los registros de abogados de la Sala de Negocios Generales de esta Colegiatura.

Notifíquese y cúmplase,


Mgdo. **JOSÉ ANDRÉS TROYANO P.**


Mgdo. **ANÍBAL SALAS CÉSPEDES**


Mgdo. **WINSTON SPADAFORA F.**


Dr. **CARLOS H. CUESTAS G.**
Secretario General



**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 110-2005
(De 16 de mayo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 75 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, establece que toda persona que solicite Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, debe aprobar igualmente el Examen Complementario para Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones;

Que **Marissa Victoria Valencia** presentó el Examen General Básico el día 18 de febrero de 2005 y el examen complementario el día 11 de marzo de 2005 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que el día 22 de abril de 2005, **Marissa Victoria Valencia** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones;

Que la documentación fue completada por la interesada el día 3 de mayo de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 4 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe fechado 9 de mayo de 2005;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Marissa Victoria Valencia** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

RESUELVE:

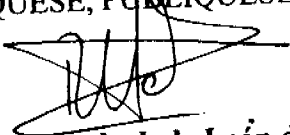
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones a **Marissa Victoria Valencia**, mujer, panameña, portadora de cédula de identidad personal No. 8-721-870.

SEGUNDO: INFORMAR a Marissa Victoria Valencia que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.17) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a Marissa Victoria Valencia que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.5 de 23 de julio de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA
ACUERDO MUNICIPAL N° 030-05
(De 28 de junio de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA OTORGAR EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE MATANZA Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL AL SEÑOR PAUL BERARD Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO.

CONSIDERANDO:

Que Mediante ACUERDO MUNICIPAL 011-05 del 8 de marzo de 2005, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, AUTORIZÓ al señor Alcalde Doctor Rafael Rivera a solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas excepción del Procedimiento de Selección de Contratista y celebrar Contratación Directa con el señor Paul Berard, para el Arrendamiento del Matadero Municipal.



Que el señor Alcalde del Distrito, mediante nota No 048-05, fechada 15 de marzo de 2005, dirigida al Ministro de Economía y Finanzas, procedió a solicitar Excepción del Procedimiento de Selección de Contratista, sustentando esta petición en el Informe de Condiciones del Matadero, Los Avalúos de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Convenio de Administración Judicial suscrito con el señor Paul Berard.

Que mediante Nota 301-01-832-2005-DCP, fechada 16 de junio de 2005 el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Contrataciones Públicas, remite sin tramitar la Solicitud formulada por el Señor Alcalde, por considerar que el Municipio de Dolega pretende dar en Concesión al señor Paul Berard la Administración del Matadero Municipal, en consecuencia esta Contratación no requiere la declaratoria del Procedimiento de Selección de Contratista, puesto que el Numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, le confiere a los Consejos Municipales competencia para Autorizar y Aprobar dichos Contratos.

Que la Administración del Matadero Municipal resultaba altamente onerosa para el Municipio, lo que motivó que se aprobara mediante Acuerdo No 49 del 26 de octubre de 2004, la autorización al señor Alcalde Doctor Rafael Rivera a suscribir Convenio con el Señor Paul Berard, en donde se detallaban las condiciones, facultades y obligaciones que tendría como administrador Judicial del Matadero, bajo la fiscalización de la Contraloría General y la Administración Municipal, el cual fue debidamente refrendado por el señor Contralor General de la República.

Que durante los ocho (8) meses que el señor Paul Berard se ha desempeñado como Administrador Judicial del Matadero Municipal a demostrado su interés por lograr la modernización del mismo, para ello ha realizado reparaciones y acondicionamiento de las instalaciones del Matadero de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO PARA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MATADERO MUNICIPAL por el orden de B/23,796.17, hasta el mes de abril del presente año, las cuales eran indispensables para su buen funcionamiento, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud.



Que el Artículo 138 de la Ley 106 de 1973, faculta al Consejo para otorgar **CONCESIÓN** mediante Acuerdo, siempre que se trate de un Servicio Público Municipal, que tal Servicio resulte altamente oneroso para el Municipio y además que el Municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del Concesionario; por lo que el Matadero Municipal reúne los requisitos indispensables para ser objeto de Concesión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EN CONCESIÓN, EL SERVICIO DE MATANZA Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL, al señor **PAUL BERARD**, portador de la cédula de identidad personal No 4-263-942, por un período de cinco (5) años prorrogables.

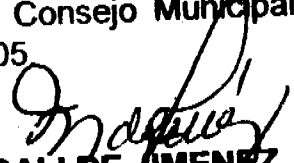
ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito Doctor Rafael Rivera a suscribir el Contrato de Concesión sobre la Administración y Uso de las Instalaciones del Matadero Municipal una vez el mismo sea discutido y aprobado por el pleno del Consejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia al Tesorería y Control Fiscal para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 15 de julio del 2005.

Dado en el salón Margarita de Hayes del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega a los 28 días del mes de junio de 2005.


H.R. LUIS A. PITTI
PRESIDENTE


MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR Nº 14 DEL 29 DE JUNIO DE 2005

A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA H93	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE ATALAYA									
CORREGIMIENTO: EL BARBITO									
750000030105	SANTO ANGEL HERNANDEZ + LUCAS	594-534	LOS BOLLEROS, SANTIAGO	EL BARBITO	5.340	SAN FRANCISCO DE VERAGUAS	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
DISTRITO DE LA MESA									
CORREGIMIENTO: LA MESA (CABECERA)									
740000010001	MARCEL PRIMO PRIMO	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010002	JOSE PRIMO PRIMO	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE									
740000010014	PABLO ENRIQUE VASQUEZ AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010015	JOSE GUACAR VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010016	SEBASTIAN MARTINEZ CUMITRO	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010017	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
CORREGIMIENTO: LOS MILAGROS									
740000010018	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010019	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
CORREGIMIENTO: SAN BARTOLO									
740000010020	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010021	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
740000010022	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
DISTRITO DE MARIATO									
CORREGIMIENTO: LLANO DE CATAL									
750000010001	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
750000010002	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
750000010003	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
CORREGIMIENTO: QUEBRO									
750000010004	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
750000010005	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
CORREGIMIENTO: TEBARJO									
750000010006	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
750000010007	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
DISTRITO DE MONTIJO									
CORREGIMIENTO: COSTA HERMOSA									
750000010008	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
750000010009	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA
750000010010	RICARDO VEGA AMEZ	512-000	SANTIAGO SANTIAGO	LA MESA	5.000	LA MESA	LA MESA	CAMINO DEL BARRIO A LOS CORRALLOS	LA MESA

[illegible]

[illegible]

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	ÁREA (HAs)	UNIDERO SUR	UNIDERO NORTE	UNIDERO OESTE
CORREGIMIENTO: LA RAYA DE SANTA MARIA								
750000000001	AMARILLO CALLEJO BARRIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000002	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000003	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000004	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000005	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000006	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000007	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000008	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000009	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000010	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS								
750000000011	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000012	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000013	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000014	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000015	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000016	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000017	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000018	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000019	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000020	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
CORREGIMIENTO: PONUGA								
750000000021	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000022	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000023	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000024	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000025	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000026	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000027	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000028	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000029	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000030	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
CORREGIMIENTO: QUEBRADA DE ORO								
750000000031	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000032	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000033	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000034	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000035	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000036	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000037	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000038	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000039	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000040	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
CORREGIMIENTO: RODERO YEDIO								
750000000041	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000042	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000043	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000044	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000045	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000046	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000047	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000048	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000049	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO
750000000050	CEDELA DE MEDIO	9.1791	LA RAYA DE SANTA MARIA	EL CROMADO	9.1791	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO	CEDELA DE MEDIO

DADO EN VERAGUAS, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

Abdiel Abrego
ABDIEL ABREGO
Firma del funcionario sustanciadador encargado

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUIA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTUJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SONA Y OFICINAS DE REGIÓN 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO AGRARIO.

REGION N° 8

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SUSCRITOS

NOMBRE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE ESTE EDUCIO EN UN LOGRO
ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A AP
LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE ESTE EDUCIO EN UN LOGRO
ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A AP
LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

ING. DARINEL VEGA
Ejemplo del funcionario sustituido



AVISOS

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, yo, **ALFREDO ANTONIO C O Z Z I CALZADILLA**, con cédula N° 9-136-167, hago constar que traspaso por motivos de venta el negocio denominado **"DISTRIBUIDORA ALFREDO"**, ubicado en Vacamonte de Arraiján, al señor **CESAR RODRIGO BASTIDAS**, con cédula N° 8-711-1966.
L- 201-117893
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ABERCIO ASPRILLA GOMEZ** (usual) **ALBERTO ASPRILLA GOMEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 5-10-545, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA CARNICERIA ANDRADE**, ubicado en Vía Panamericana, Nueva Esperanza, sector N° 2, casa N° 56, corregimiento de Pacora.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de 2005.

Atentamente,
María Andrade de Juárez
Cédula N° 9-181-909
L- 201-117833

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALEXIS ALFONSO YU CHEUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-805-1553, los establecimientos comerciales denominados **FERRETERIA Y MATERIALES CARCHI y FABRICA DE BLOQUES CARCHI**, ubicado en Vía Tocumen, Las Mañanitas, casa N° 79, corregimiento de Tocumen.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de 2005.
Atentamente,
Sai Chung Yu
Cédula N° N-17-979
L- 201-117834
Segunda publicación

AVISO DE TRASPASO DE REGISTRO COMERCIAL
De conformidad con la ley, se le informa a nuestra distinguida clientela, que el establecimiento conocido como **FARMACIA SAN JUDAS TADEO**, ubicado en Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, Edificio Las Estaciones, local N° 12, ha traspasado el

registro comercial, persona jurídica tipo "B" N° 2000-5729, de 11 de septiembre de 2000, concedido mediante resolución N° 2000-7021 de 8 de septiembre de 2000, a la **Sociedad INVERSIONES PACO, S.A.** Sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, R.U.C. 595534-1-450773.
L- 201-118356
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 15,229 de 27 de junio del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de julio del año 2005, a la Ficha 391792, Documento 807386, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TILBURY SHIPPING INC.**
L- 201-118039
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 15,226 de 27 de junio del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio del año 2005, a la Ficha 384155, Documento 807215, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SHINING STAR SHIPPING**

INC.
L- 201-118042
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 15,228 de 27 de junio del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio del año 2005, a la Ficha 424546, Documento 806920, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CHARIOT SHIPPING INC.**
L- 201-117811
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 15,227 de 27 de junio del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio del año 2005, a la Ficha 436810, Documento 806764, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **EPSON SHIPPING INC.**
L- 201-117810
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 15,016 de 23 de junio de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de junio de 2005, a la Ficha

359439, Documento 804565, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DENIRO INC."**
L- 201-117809
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,790 del 22 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 246043, Documento 803156 el día 27 de junio de 2005 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OFFSHORE FLEET INVESTMENT S.A.**
L- 201-116991
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 9,301 del 21 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 211721, Documento 803265 el día 27 de junio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HUI KI PAK & SONS CO. LTD. S.A.**
L- 201-116991
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO
Nº 28-05

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a),
**GLORIBETH YA-
QUELIN ROMERO
GONZALEZ**, mujer,
panameña, mayor de
edad, casada,
empleada de la
empresa privada, con
cédula 2-151-134 y
**ROLANDO IVAN
ALVAREZ
CORNEJO**, varón,
panameño, mayor de
edad, casado,
empleado de la
empresa privada, con
cédula 2-700-86, am-
bos con domicilio en
el corregimiento de
Pocri, actuando en
sus propios nombres
y representación, han
solicitado la
adjudicación a título
de plena propiedad
por venta de un (1)
lote de terreno,
ubicado en el
corregimiento de
Pocri, Calle Central
Llano Bonito, distrito
de Aguadulce, dentro
de las áreas
adjudicables de la
finca 14841, Rollo
5409, Doc. 1,
propiedad del
Municipio de
Aguadulce. Tal como
se describe en el
plano Nº 201-15746,
inscrito en la
Dirección General de
Catastro del
Ministerio de
Economía y Finanzas
el día 23 de mayo de

2005, con una su-
perficie de trescientos
cuarenta y ocho met-
ros cuadrados con
cuarenta y dos
decímetros
cuadrados (348.42
mts.2) y dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Finca mu-
nicipal 14841, Rollo
5409, Doc. 1,
ocupada por Ariel
Cornejo y mide 27.60
mts.

SUR: Finca municipal
14841, Rollo 5409,
Doc. 1, ocupada por
Vicente Alvarez y
mide 28.62 mts.

ESTE: Finca munici-
pal 14841, Rollo
5409, Doc. 1,
ocupada por Abel
Pinzón y mide 11.00
mts.

OESTE: Calle Central
Llano Bonito y mide
14.00 mts.

Con base a lo que dis-
pone el Acuerdo Mu-
nicipal Nº 6 del 30 de
enero de 1995, se fija
este edicto en lugar
visible de este
despacho y en la
corregiduría
respectiva, por un
lapso de quince (15)
días hábiles para que
dentro de este tiempo
puedan oponerse
la(s) persona(s) que
se siente(n)
afectada(s) por la
presente solicitud.
Copia de este edicto
se le entregará al
interesado para que la
publique en un diario
de circulación
nacional por tres días
seguidos y un día en
la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 6 de julio
de 2,005.

El Alcalde

(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su
original, Aguadulce, 6
de julio de 2005.
L- 201-117806
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-125-05

El suscrito funciona-
rio sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)
**EUFEMIA
GONZALEZ
CHAVEZ**, vecino(a)
de Guarumalito,
corregimiento de
Chilibre, distrito de
Panamá, provincia de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-129-13,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-395-93 del 16 de
septiembre de 1993,
según plano
aprobado Nº 807-15-
12661, la
adjudicación del título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie total de 0

Has. + 6,098.34 M2,
que forma parte de la
finca Nº 1935, inscrita
al Tomo 33, Folio 252,
propiedad del
Ministerio de Desa-
rrollo Agropecuario.
El terreno está ubi-
cado en la localidad
de Guarumalito,
corregimiento de
Chilibre, distrito de
Panamá, provincia de
Panamá, compren-
dido dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Calle de
tierra y Rosalía Pérez
de Sánchez.

SUR: Zanja de por
medio a Elvira Batista
y Eric Domingo Pino.
ESTE: Calle de tierra
y Eric Domingo Pino.
OESTE: Rosalía
Pérez de Sánchez.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá, o en la
corregiduría de
Chilibre, copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 4 días del mes de
julio de 2005.

JUDITH E.
CAICEDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-118287
Unica publicación

EDICTO Nº 096
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**CESAR ELIECER
MORALES
CARRILLO**,
panameño, mayor de
edad, soltero, con
residencia en este
distrito, con cédula de
identidad personal Nº
8-432-190, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Palobobo, de la
Barriada Palobobo Nº
2, corregimiento
Playa Leona, donde
se llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto libre
de la finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.



SUR: Calle Palobobo con: 6.43 Mts.
ESTE: Calle Diamante con: 47.35 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.
 Area total del terreno setecientos noventa y siete metros cuadrados con noventa (797.90 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 06 de mayo de dos mil cinco.

El Alcalde:
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, seis (06) de mayo de dos mil cinco.
 L- 201-109471
 Unica publicación

EDICTO Nº 121
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor(a) **BALBINO QUINTERO**, panameño, mayor de edad, oficio cocinero, con residencia en Potrero Grande, El Coco, con cédula de identidad personal Nº 4-42-958, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cruce, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Amigos con: 16.806 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.370 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por José Marín con: 42.904 Mts.

OESTE: Calle El Cruce con: 48.572 Mts.

Area total del terreno setecientos setenta y seis metros cuadrados con nueve mil quinientos setenta centímetros cuadrados (776.9570 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de junio de dos mil cinco.

L- 201-116180

Unica publicación

EDICTO Nº 124
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La

Chorrera, HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS CARLOS MENDIETA DELGADO**,

panameño, mayor de edad, casado, oficio albañil, con residencia en Rincón Solano Nº 2, con cédula de identidad personal Nº 8-494-550 y **YAJAIRA LINETT MENDIETA DELGADO**, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, con residencia en Rincón Solano Nº 1, con cédula de identidad personal Nº 8-710-855, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Rincón Solano Nº 1, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.33 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.72 Mts.

ESTE: Vereda con: 29.08 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del

Municipio de La Chorrera con: 29.42 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (600.32 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (09) de junio de dos mil cinco.

L- 201-118027

Unica publicación

EDICTO Nº 135
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del

distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CARLOS ANTONIO REBOLLO RIOS**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle Capitán, casa Nº 2790, con cédula de identidad personal Nº 8-208-2225, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Torres, de la Barriada Santa Librada Nº 3, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Calle Las Torres con: 15.00 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.
Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de junio de dos mil cinco.

L- 201-117713
Unica publicación

EDICTO Nº 332
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LADIS CERRUD DE CAÑATE**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Las

Margaritas de San Carlos, celular Nº 631-5838, con cédula de identidad personal Nº 8-153-1146, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Juventino Vergara con: 44.98 Mts.

SUR: Juan Del Rosario con: 40.50 Mts.

ESTE: Vereda con: 14.00 Mts.

OESTE: Rafael Castillo y Secundino Domínguez con: 15.48 Mts.

Area total del terreno seiscientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (618.65 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de junio de dos mil cinco.

L- 201-117329

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 145-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAQUEL FERNANDEZ DE MUÑOZ Y OTROS**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0011-99, según plano aprobado Nº

206-09-8319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 5 Has. + 6867.16 M2, ubicado en la localidad de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Miraflores y a La Candelaria.

SUR: Rubén Darío Carles, Quebrada Grande, Eliberto Fernández.

ESTE: José Atanacio Meneses.

OESTE: Edilberto Fernández, Quebrada Grande, Ernesto Soto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-102816
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 146-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor(a) **EVANGELISTO SANCHEZ**, vecino(a) de Llano Grande, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-867-00, según plano aprobado Nº 202-03-8432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 Has. + 5079.62 M2, ubicado en la localidad de Llano Grande, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alice Grace

Crocker de Vega.
SUR: Quebrada sin nombre, callejón, Benigno Sánchez.
ESTE: Callejón a Los Mayoriales.
OESTE: Río Antón.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103092
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 149-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor(a) **NELSON ADAMIS NUÑEZ NUÑEZ**, vecino(a) de Cermeno, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-1846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-010-97, según plano aprobado Nº 206-07-9515, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 9 Has. + 8744.99 M2, ubicado en la localidad de Cermeno, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rito Herrera, Carlos Gálvez Lorenzo, René Morán, Cristina Gálvez.
SUR: David Florez Suárez.
ESTE: Quebrada Lajas.
OESTE: Rito Herrera.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103134
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 150-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor(a) **FLORENCIO SANCHEZ DE LORENZO**, vecino(a) de Cabuya, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-36-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-701-01, según plano aprobado Nº

202-02-9576, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 Has. + 4668.5115 M2, ubicado en la localidad de Los Sánchez, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rosina Sánchez de Reyes.
SUR: Marcelino Pérez.
ESTE: Marcelino Pérez.

OESTE: Conrado Sánchez, Arcenio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103246
Unica publicación